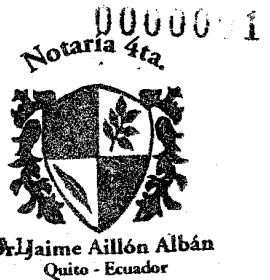




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
TRASCUSUBA S.A.

OTORGADA POR:

EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA
MARIANA DE JESÚS AGUAYO PAZMIÑO
EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA
MIRYAM ELIZABETH ALMEIDA SANCHEZ
LUIS FERNANDO CADENA FLORES
EVODIO BENJAMÍN CADENA MARTINEZ
NEPTALI PATRICIO CADENA MARTINEZ
VICTOR RAUL CARDENAS BENALCÁZAR
NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO
JANETH RAQUEL CADENA MARTINEZ
GALO MARCELO CRUZ ALDANA
LUIS BOLIVAR CUALCHI ANDRANGO
PEDRO CUALCHI ULCUANGO
SEGUNDO GUILLERMO GALARZA GALARZA
LIDER ESTENIO GARCIA LOOR
MIGUEL ANGEL GUALUCHICO TORRES
LUIS FRANKLIN IMBAQUINGO COYAGUILLO
RAMON XAVIER MORALES ALCÍVAR
JOSE ALEJANDRO NARVÁEZ
NORMA CECILIA ORANDO
JULIO HERNANDO PASQUEL
LUIS FERNANDO PINEIDA TACURI
OSWALDO PUMA QUISHPE
LUIS JOEL QUISILEMA OÑA
ORLANDO NEPTALÍ QUISHPE LLUMIGUSIN
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
FRANKLIN FERNANDO SALCEDO GALARZA
LUIS FERNANDO TONTAG QUISHPE
LUIS GENARO TUPIZA

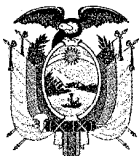
Y

RAMON ANGEL VIRAJUCHA
CAPITAL SOCIAL: \$ 2.100,00
DI 5 COPIAS

L.C.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diecisiete de marzo del año dos mil seis, ante mí doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto de este cantón, comparecen los señores
EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA, casado, MARIANA DE JESÚS

AGUAYO PAZMIÑO, casada, EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA, casado, MIRYAM ELIZABETH ALMEIDA SANCHEZ, casada, LUIS FERNANDO CADENA FLORES, soltero, EVODIO BENJAMÍN CADENA MARTINEZ, casado, NEPTALI PATRICIO CADENA MARTINEZ, casado, VICTOR RAUL CARDENAS BENALCÁZAR, casado, NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO, casado, JANETH RAQUEL CADENA MARTINEZ, casada, GALO MARCELO CRUZ ALDANA, casado, LUIS BOLIVAR CUALCHI ANDRANGO, casado, PEDRO CUALCHI ULCUANGO, casado, SEGUNDO GUILLERMO GALARZA GALARZA, casado, LIDER ESTENIO GARCIA LOOR, casado, MIGUEL ANGEL GUALUCHICO TORRES, casado, LUIS FRANKLIN IMBAQUINGO COYAGUILLO, casado, RAMON XAVIER MORALES ALCÍVAR, casado, JOSE ALEJANDRO NARVÁEZ, casado, NORMA CECILIA OBANDO, casada, JULIO HERNANDO PASQUEL, casado, LUIS FERNANDO PINEIDA TACURI, casado, OSWALDO PUMA QUISHPE, casado, LUIS JOEL QUISILEMA OÑA, casado, ORLANDO NEPTALÍ QUISHPE LLUMIGUSIN, casado, JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, casado, FRANKLIN FERNANDO SALCEDO GALARZA, divorciado, LUIS FERNANDO TONTAG QUISHPE, casado, LUIS GENARO TUPIZA, casado, RAMON ANGEL VIRAJUCHA, casado, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, cantón Cayambe, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor dice: SEÑOR NOTARIO: En El registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000002

la que conste un contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen otorgar la siguiente escritura pública de Constitución de Compañía los señores ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES, casado, AGUAYO PAZMIÑO MARIANA DE JESUS, casada, ALMEIDA EFRAIN VICTORIANO, casado, ALMEIDA SANCHEZ MIRYAM ELIZABETH, casada, CADENA FLORES LUIS FERNANDO, soltero, CADENA MARTINEZ EVODIO BENJAMIN, casado, CADENA MARTINEZ NEPTALI PATRICIO, casado, CARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL, casado, CARDENAS HIDALGO NELSON RAUL, casado, CADENA MARTINEZ JANETH RAQUEL, casada, CRUZ ALDANA GALO MARCELO, casado, CUALCHI ANDRANGO LUIS BOLIVAR, casado, CUALCHI ULCUANGO PEDRO, casado, GALARZA GALARZA SEGUNDO GUILLERMO, casado, GARCIA LOOR LIDER ESTENIO, casado, GUALUCHICO TORRES MIGUEL ANGEL, casado, IMBAQUINGO COYAGUILLO LUIS FRANKLIN, casado, MORALES ALCIVAR RAMON XAVIER, casado, NARVAEZ JOSE ALEJANDRO, casado, OBANDO NORMA CECILIA, casado, PASQUEL JULIO HERNANDO, casado, PINEIDA TACURI LUIS FERNANDO, casado, PUMA QUISHPE OSWALDO, casado, QUISILEMA OÑA LUIS JOEL, casado, QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI, casado, RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL, casado, SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO, divorciado, TONTAG QUISHPE LUIS FERNANDO, casado, TUPIZA LUIS GENARO, casado, VIRAJUCHA RAMON ANGEL, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía de sociedad anónima de

conformidad con las siguientes cláusulas. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que en su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominara COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S. A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. TERCERO: ESTATUTOS. La compañía que constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A. CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN; ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S. A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA". ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal en esta parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000.3

SOCIAL.- La compañía tendrá como Objeto Social: a.- Dedicarse a prestar servicio de transporte de personal, escolar, conforme a las autorizaciones que le fueron concedidas por los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre que se adjunta como documento habilitante; b) La compañía podrá comprar, arrendar vehículos y además se dedicará a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos, accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad; podrá ofrecer servicio de mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos, complementando con almacén de repuestos; c) Además podrá ejercer la actividad mercantil como comisionista; intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas que se dediquen al mismo objeto social. d) podrá realizar todo tipo de actos o contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos, además podrá fusionarse con otras, transformarse o ascidirse y emitir obligaciones; e) Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir sus cuentas de cualquier tipo de bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión conexas y permitida por la ley, para cumplimiento de sus fines. ARTICULO CUARTO.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, y

necesario y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y control del Gasto público en concordancia con la Regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria, Publicada en el registro Oficial número ochocientos ochenta y ocho. ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el registro mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los accionistas reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- ARTICULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido de los presentes estatuto, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con al ley. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA LEGALES. ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL CIEN DÓLARES AMERICANOS, Divididos en SESENTA ACCIONES de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000004

TREINTA Y CINCO DÓLARES CADA UNA. ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, referencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. ARTICULO DECIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del presidente y del gerente general. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas estas posean o parte de estas. En cuanto a la perdida o destrucción de títulos, sección, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. CAPITULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. CAPITULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el Quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de las Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos

exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán precedidas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ella. El Gerente General de la compañía actuara como secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad-
oct. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:
a.- Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b.- Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía. c.- Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. e.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. f.- Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos que no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El Presidente, y Gerente General de la compañía convocarán a Junta General ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

puntos: A.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el comisario a cerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. B.- Resolver a cerca de los beneficios sociales y la formación de reservas. C.- Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de accionistas que represente por lo menos al veinte cinco por ciento del capital pagado y cuando así los imponga la ley y los estatutos. También podrá hacer convocada la junta general de accionistas por la Superintendencia de compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para la reunión de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado por la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será convocado por la prensa de conformidad con la Ley de Compañías, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, días, fechas, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones

y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la junta general de accionistas podrá deliberar y resolver sobre las suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figuren en el orden del día. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de Quórum, la Junta General de Accionistas no puede en primera convocatoria, se procederá una segunda convocatoria la que no podrá durar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada. ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas en sección ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución de capital, la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000006

transformación de la compañía la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, hubiere de recurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general de accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta: La junta General de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren

liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACIONES.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta-poder. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas, se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes presente todo el capital pagado y los asistentes acepten unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no considere suficientemente informado. CAPITULO VI: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Para ser presidente se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a.- Presidir las sesiones de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

Junta General de Accionistas. b.- Vigilar la buena marcha de la compañía: c.- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la Compañía. d.- Súper Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e.- Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que les corresponden según la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la compañía a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía tiene las más altas facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas de la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la representación legal que le corresponde, a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b.- Cuidar de la buena marcha de la compañía; Resolviendo lo que estime necesario para su mejor

funcionamiento y administración. C.- Nombrar y remover los Gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar las remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a cargo: d.- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas si los hubiere; e.- Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidos por la ley, así como cumplir con los deberes que les correspondan. f.- Facilitar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y surgir las reformas y cambios que crea pertinentes. h.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerarse convenientes en el cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas. i.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones. J.- Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que consideren convenientes y removerles cuando considere del caso, previo a la autorización de la Junta General de Accionistas de constituir procuradores judiciales cuando consideren convenientes y removerles cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley. k.- Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo. L.-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía. m.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad. n.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas conjuntamente con el presidente hasta un valor máximo de quinientos dólares pasado este valor se deberá hacer con autorización de la junta general. ñ.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio conjuntamente con el presidente y con autorización de la junta general. o.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. p.- Firmar las obligaciones de la compañía. q.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su contenido.

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otros suplentes, los que duraran DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. CAPITULO VIII: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciara el primero de enero y terminara el treinta de y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno vigente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ninguna balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se podrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobara, de conformidad con la Ley de Compañías vigente. El Balance general y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos de treinta días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente el destinado de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: RESERVAS FACULTADES O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el articulo anterior de estatutos, la Junta General de Accionista podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000000-9

todas las accionistas presentes, en caso contrario, por lo menos unos cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción en capital pagando en cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES DEL TRANSITO.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO: Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte, escolar e institucional, serán autorizados por los componentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. CAPITULO X:

DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ACCESO A

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimientos de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la ley; así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores se

requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la ley. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios que sea demandado o llegue hacer parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurrirá así como el valor que fuere condenado a pagar Incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello no tenga expresa disposición estatutaria se aplicaran las normas obtenidas por la ley de Compañías demás Leyes y Reglamentos pertinentes. Vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos. Los títulos de cada capitulo y los encabezados de articulo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, mas de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben el ciento por ciento del capital social de DOS MIL CIEN DOLARES



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000010

AMERICANOS, divididos en SESENTA ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CADA UNA, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
ACOSTA C. EDGAR B.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
AGUAYO P. MARIANA	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
ALMEIDA EFRAIN V.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
ALMEIDA S. MIRYAM E.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CADENA F. LUIS F.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CADENA M. EVODIO B.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CADENA M. JANETH R.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CADENA M. NEPTALI P..	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CARDENAS B. VICTOR R.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CARDENAS H. NELSON R.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CRUZ A. GALO M.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CUALCHI A. LUIS B.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
CUALCHI U. PEDRO	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
GALARZA G. SEGUNDO G	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
GARCIA L LIDER E.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
GUALUCHO T. MIGUEL A.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
IMBAQUINGO C. LUIS F.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
MORALES A. RAMON X.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
NARVAEZ JOSE A.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
OBANDO NORMA C.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
PASQUEL JULIO H.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
PINEIDA T. LUIS F.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
PUMA Q. OSWALDO	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
QUISILEMA O. LUIS J.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
QUISHPE LL. ORLANDO N.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
RODRIGUEZ R. JOSE M.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
SALCEDO G. FRANKLIN F.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
TONTAG Q. LUIS F	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
TUPIZA LUIS G.	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
VIRAJUCHA RAMON A	\$ 70,00	\$ 35,00	\$ 35,00	2,00
TOTAL	\$ 2.100,00	\$ 1.050,00	\$ 1.050,00	60,00

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscritores han pagado de la siguiente forma: El cincuenta por ciento pagado en

numerario y mediante deposito en la "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL", y el otro cincuenta por ciento pagaderos a un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, todos los accionistas fundadores pagan cada uno de ellos el CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL que respectivamente han suscrito según consta del certificado bancario de deposito que se acompaña como habilitate. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa como GERENTE GENERAL al señor CADENA MARTINEZ NEPTALI PATRICIO; Como PRESIDENTE al señor GALARZA GALARZA SEGUNDO GUILLERMO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda autorizado el abogado WILSON ELÍAS CHILUISA BENAVIDES, para que realice ante esta Superintendencia de Compañías y las instituciones públicas o privadas y demás Autoridades competentes, todos aquellos tramites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente. QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. HASTA AQUÍ, LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el doctor Wilson Chiluisa Benavides, abogado profesional con matrícula número ocho mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se

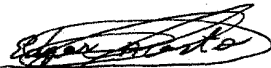


NOTARIA
CUARTA

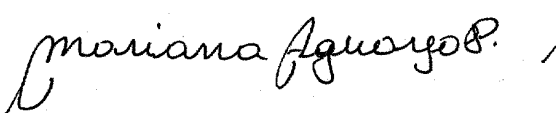
DR. JAIME AILLON ALBAN

0000011

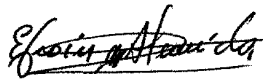
afirman y ratifican en su contenido y firman en unidad de
acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-Lo enmendado
"VIRAJUCHA", vale.


EDGAR BOANERGES ACOSTA COLOMA

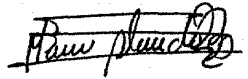
C.C. 171391320-8


MARIANA DE JESÚS AGUAYO PAZMIÑO

C.C. 170543824-8


EFRAÍN VICTORIANO ALMEIDA

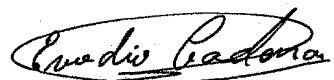
C.C. 170505858-2


MIRYAM ELIZABETH ALMEIDA SANCHEZ

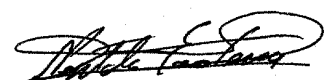
17443980-7
C.C.


LUIS FERNANDO CADENA FLORES

C.C. 171399753-2

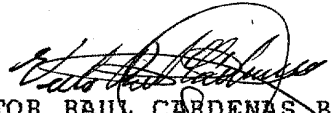

EVODIO BENJAMÍN CADENA MARTINEZ

C.C. 170594388-2

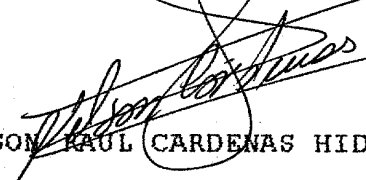

NEPTALI PATRICIO CADENA MARTINEZ

C.C. 170744404-6
Siguen las...

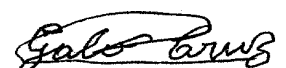
... firmas


VICTOR RAUL CARDENAS BENALCÁZAR

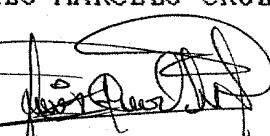
C.C. 180004190-2


NELSON RAUL CARDENAS HIDALGO

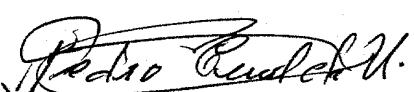
C.C. 171058715-3


GALO MARCELO CRUZ ALDANA

C.C. 170471573-7


LUIS BOLIVAR CUALCHI ANDRANGO

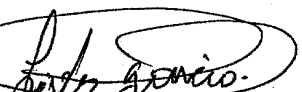
C.C. 171194161-5


PEDRO CUALCHI ULCUANGO

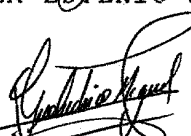
C.C. 180167956-3


SEGUNDO GUILLERMO GALARZA GALARZA

C.C. 170732156-8


LIDER ESTENIO GARCIA LOOR

C.C. 130491310-11


MIGUEL ANGEL GUALUCHICO TORRES

C.C. 171277564-0


LUIS FRANKLIN IMBAQUINGO COYAGUILLO

C.C. 171024451-6

Siguen las...

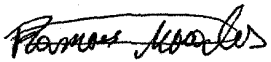


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

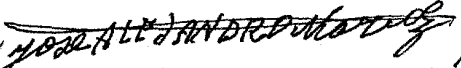
0000012

... firmas


RAMON XAVIER MORALES ALCÍVAR

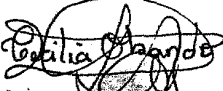
C.C.

171354763-4


JOSE ALEJANDRO NARVÁEZ

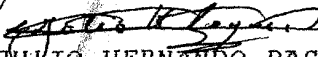
C.C.

1740205538-3


NORMA CECILIA OBANDO

C.C.

171127782-0


JULIO HERNANDO PASQUEL

C.C.

170233009-5


LUIS FERNANDO PINEIDA TACURI

C.C.

1707088421


OSWALDO PUMA QUISHPE

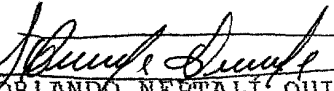
C.C.

170560832-9


LUIS JOEL QUISILEMA ONA

C.C.

170494843-7


ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN

C.C.

170835413-6

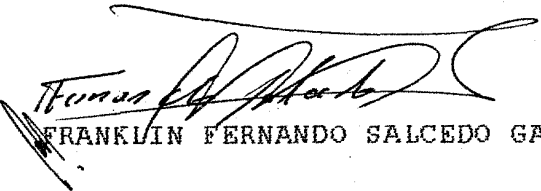

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

C.C.

170537804-2

Siguen las...

... firmas


FRANKLIN FERNANDO SALCEDO GALARZA

C.C.

171283106-2


LUIS FERNANDO TONTAG QUISHPE

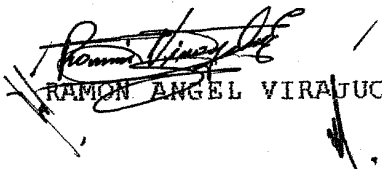
C.C.

170436240-7

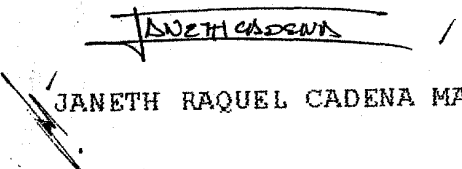

LUIS GENARO TUPIZA

C.C.

170320642-3


RAMON ANGEL VIRAJUCHA

C.C. 170853197-3


JANETH RAQUEL CADENA MARTINEZ

C.C. 171192659-0

FIRMADO DOCTOR JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL
CANTON QUITO SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

0000013 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171391320-8

ACOSTA COLOMA EDEAR BOANERGES
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
05 NOVIEMBRE 1975
REG CIVIL 002- 0047 00248 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS 1975

[Signature]

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO LIVIA ANGELITA ROSERO
PRIMARIA JORNALERO
BOANERGES D ACOSTA
LINA D COLOMA
QUITO 17/03/2003
17/03/2015
REN 0509976
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170548824-8

AGUILO PABLO MARIA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/QUILLABANDA
24 JUNIO 1958
REG CIVIL 002- 0032 0339 F
PICHINCHA/ QUITO
QUILLABANDA 1958

[Signature]

Notaria 4ta.

[Escudo]

Dr Jaime Alló Alba
Quim - Ecuador

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO PABLO ARIEL RODRIGUEZ VILLA
PRIMARIA JORNALERO
EMILIO AGUILO
QUITO 23/01/2003
23/01/2005
REN 0462745
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170505855-2

ALMEIDA EFRAIN VICTORIANO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
12 NOVIEMBRE 1957
REG CIVIL 002- 0045 0257 M
PICHINCHA/ QUITO
QUINCHE 1957

[Signature]

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO ROSA SANCHEZ
PRIMARIA AGRICULTOR
ROSA MATILDE ALMEIDA
QUITO 03/02/2003
03/02/2017
REN 1399166
Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171443980-7

ALMEIDA SANCHEZ MIRYAM EIZABETH
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
19 DICIEMBRE 1976
REG CIVIL 004- 0002 00202 F
PICHINCHA/ QUITO
QUINCHE 1976

[Signature]

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO FAUSTO W YANEZ DAVID
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EFRAIN VICTORIANO ALMEIDA
ROSA MATILDE SANCHEZ
QUITO 02/08/2004
02/08/2016
REN 1149858
Pch

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171365753-2

CADENA FLORES LUIS FERNANDO

PALDINOCH/QUITO/GUAYLLABAMBA

13 JUNIO 1975

REG. CIVIL 004-2 0342 03069 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Luís F. Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0511266

CADENA FLORES

PALDINOCH/QUITO/GUAYLLABAMBA

13 JUNIO 1975

REG. CIVIL 004-2 0342 03069 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

Luís F. Flores

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170594388-2

CADENA MARTINEZ EVODIO BENJAMIN

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

13 JUNIO 1960

REG. CIVIL 004-2 0342 03069 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Evodio Benjamín

Catania 4ta.

Dr. Jaime Allón Alban
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V13131132

CASADO ROSA M. CARRILLO GUAYLLABAMBA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NEPTALI CADENA

SOFIA MARTINEZ

QUITO 20/03/2009

20/03/2015

REN Pch 0514392

Neptali Cadena

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170744404-6

CADENA MARTINEZ NEPTALI PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

01 JUNIO 1966

REG. CIVIL 002- 0021 00066 M

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA 1966

Neptali Martínez

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO PATRICIA S. CASTRO GALARZA

PRIMARIA OBRERO

NEPTALI CADENA

SOFIA MARTINEZ

QUITO 09/11/2005

09/11/2017

REN Pch 1675318

Patricia S. Castro

ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO CLORIA MARÍA HUAYLLO

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE ANTONIO CARDENAS

CARMEN BENALCAZAR

QUITO 19/10/2002

19/10/2014

REN Pch 0296780

Cloria María Huayllo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180007190-2

CARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 AGOSTO 1945

003- 0406 04813 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

Victor Raúl Cardenas

RAZON: Dr. Jaime Allón Alban, Jefe del Cantón Quito, CERTIFICA de FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,
05-01-2006

Jaime Allón Alban

0000014

ECUATORIANA***** V3363V444E

CASADO ALBA SORAYA HIDROVO DIAZ

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR CARDENAS BENALCAZAR

GUAYLLABAMBA

QUITO 16/10/2003

16/10/2015

REN 0809851

Pch

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171038715-3

CARDENAS HIDALGO NELSON RAUL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

17 NOVIEMBRE 1969

0831 02261 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

1969

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171192659-0

CADENA MARTINEZ JANETH RAQUEL

21 NOVIEMBRE 1974

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA

01 147 0614

PICHINCHA/QUITO

GUAYLLABAMBA

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E43331422

CASADO EDUARDO NICOLAS DE NICOL

SECUNDARIA BACHILLER

NEPTALI CADENA

SOFIA MARTINEZ

QUITO 4/06/97

04/06/2009

776430

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170471573-7

CRUZ ALDANA GALE MARCELO

PICHINCHA/QUITO/TUNGURAHUA

03 DICIEMBRE 1956

0072 0458 05727 M

PICHINCHA/QUITO

TUNGURAHUA

1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43331422

CASADO MARIA E. CASTAÑEDA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARCELO CRUZ

MARCELO CRUZ

QUITO 07/06/2004

07/06/2014

REN 0034820

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V3242

CASADO MARIA ERICILIA VIRAJUCHA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO CUALCHI ULCUANGO

MARIA LUISA ANDRANGO

QUITO 14/11/2005

14/11/2017

REN 1690937

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171194161-5

CUALCHI ANDRANGO LUIS BOLIVAR

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

02 SEPTIEMBRE 1972

0118 00118 M

PICHINCHA/QUITO

QUINCHE

1972

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170167956-3

CUALCHI ULCUANGO PEDRO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
05 JUNIO 1940
REG. CIVIL 001-0040 00117 M
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1940

Pedro Ulcuango

ECUATORIANA***** V1333V1222

CASADO MARIA L. ANDRANGO
PRIMARIA JORNALERO
SANTIAGO CUALCHI
ROSA E ULCUANGO
QUITO 16/01/2003
16/01/2015
REN 0460080
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170732136-8

GALARZA GALARZA SEGUNDO GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
11 SEPTIEMBRE 1964
008-2 0227 07014 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Segundo Guillermo Galarza

Notaria 4ta



Dr. Jaime Allán Albán
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO ENRIQUETA LASTENIA CASTRO A
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TELIO RICARDO GALARZA
LETICIA LETICIA GALARZA
QUITO 30/10/2002
10/2014
REN 0342918
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 130491310-4

GARCIA LOOR LIDER ESTENIO
MANABI/BOLIVAR/CALCETA
11 MARZO 1965
002-00137 00313 M
MANABI/BOLIVAR
CALCETA 1965

Lider Estenio Garcia

ECUATORIANA***** E333312228

CASADO MARCELENA LUCILA RODRIGUEZ V
SECUNDARIA OBRERO
RAUL GARCIA
DALINDA LOOR
ROMINAHUI 13/06/2003
13/06/2015
REN 0583172
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171277564-0

GUALUCHICO TORRES MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
27 SEPTIEMBRE 1973
REG. CIVIL 002-0038 00140 M
PICHINCHA/QUITO
QUINCHE 1973

Miguel Angel Torres

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO MARIA LOURDES QUINCHIGUANGA C
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL MARIA GUALUCHICO A
ROSA MARIA TORRES CHUGUI
QUITO 17/11/2004
17/11/2015
REN 1332528
Pch

RAZON: Dr. Jaime Allán Albán, Notario Cuarto
del Canton Quito, Certifica y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

05-01-2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171024451-6

IMBAQUINGO COYAGUILLO LUIS FRANKLIN

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA

05 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-005000359

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA 1970

FORMA No. 0511982

REN 0511982

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Alba
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** E-443V4442

CASADO AIDA DEL ROCIO CADENA MARTINEZ

PRIMARIA ELECTRICISTA

IMBAQUINGO QUIMBILA

PICHINCHA/COYAGUILLO CHOLANGO

18/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-005000359

PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA 1970

FORMA No. 0511982

REN 0511982

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171354763-4

MORALES ALCIVAR RAMON XAVIER

MANABI/CHONE/RICAURTE

05 ENERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-004200042

MANABI/CHONE/RICAURTE 1978

FORMA No. 0395731

REN 0395731

ECUATORIANA***** E-23312222

CASADO SUSANA DEL P. RODRIGUEZ ALLEN

PRIMARIA EMPLEADO

DIOMEDES CARLOS MORALES

ALICIA ITALIA ALCIVAR CEVALLOS

QUITO 22/01/2003

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-004200042

MANABI/CHONE/RICAURTE 1978

FORMA No. 0395731

REN 0395731

ECUATORIANA***** V-313V2222

CASADO MARIA QUINTEROS

ELENTAL JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA NARVAEZ

QUITO 14/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-001220043

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO ZUCACAY 1947

FORMA No. 0508238

REN 0508238

ECUATORIANA***** E-170200558

CASADO NARVAEZ JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO ZUCACAY

05 NOVIEMBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-001220043

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO ZUCACAY 1947

FORMA No. 0419392

REN 0419392

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171127782-0

GRANDE MORAN CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLARAMBA

21 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-005100151

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLARAMBA 1970

FORMA No. 0419392

REN 0419392

ECUATORIANA***** E-23312222

CASADO MARIA QUINTEROS

ELENTAL JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA NARVAEZ

QUITO 14/03/2003

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-001220043

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO ZUCACAY 1947

FORMA No. 0508238

REN 0508238

Notaría 4ta.



Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

[illegible]

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
de Canton Guano, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

05-01-2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170853172-2

VIRAJUCHA RAMON ANGEL
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
26/05/1966
FECHA DE NACIMIENTO 01/02/0102
PICHINCHA/QUITO
QUINCHE

Ramon Virajucha
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ESTHER QUITO CH
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REN 1691711

16/11/2005

Notaria 4ta.
Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ECHANOQUE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REN 0507292

13/03/2003

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ECHANOQUE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

REN 0507292

13/03/2003

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6-0001 NUMERO 1713913208 CEDULA

ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0001 NUMERO 171433807 CEDULA

AGUIRRE PABLO MARIA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76-0001 NUMERO 170505852 CEDULA

ALMEIDA EFRAN VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

96-0001 NUMERO 171433807 CEDULA

ALCHEZ M. YAM FIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0002 NUMERO 1713997532 CEDULA

CADENA FLORES LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106-0003 NUMERO 170594382 CEDULA

CADENA MARTINEZ EVOIDIO BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170835913-6

QUISPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
29 JULIO 1965
REG. CIV. 002-1 0142 00283 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1965

[Firma]

ECUATORIANA***** E233313122

CASADO YOLANDA PIEDAD ORTIZ ALARCON
SUPERIOR EMPLEADO
JOSE QUISHPE
MARIA LLUMIGUSIN
QUITO 25/02/2005
25/02/2017
REN 1413782
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170533804-2

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
13 JUNIO 1958
REG. CIV. 001-2 0030 00220 M
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1958

[Firma]

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V4441444

CASADO MARIA LUCIA AULES SANCHEZ
PRIMARIA AGRICULTOR
DANIEL RODRIGUEZ
CARMEN RODRIGUEZ
QUITO 10/03/2003
10/03/2015
REN 0456834
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171283106-2

SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/QUINCHE
15 NOVIEMBRE 1972
REG. CIV. 001- 0169 00169 M
PICHINCHA/QUITO
QUINCHE 1972

[Firma]

ECUATORIANA***** E233312222

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
FERNANDO JOSE LUIS SALCEDO
ROSA ERECLIA GALARZA
QUITO 19/12/2003
19/12/2015
REN 0870829
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170436240-7

TONTAS QUISHPE LUIS FERNANDO
PICHINCHA/CAYAMBE/STA ROSA DE CUSUBAMBA
26 MAYO 1954
REG. CIV. 001- 0121 00261 M
PICHINCHA/CAYAMBE
CAYAMBE 1954

[Firma]

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO ERLIND PUMA QUISHPE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RATIMUNDO TONTAS
MARIA QUISHPE
QUITO 06/06/2002
06/06/2014
REN 0073122
Pch

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

05-01-2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

110-0003
NUMERO

170744046
CEDULA

CADENA MARTINEZ NEPTALI PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Ja. - Atilán Albán
Abogado - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174-000
NUMERO

1800971902
CEDULA

CARDENAS BEALCAZAR VICTOR PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179-0001
NUMERO

1710587153
CEDULA

CARDENAS HIDALGO NELSON RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0003
NUMERO

1711928590
CEDULA

CADENA MARTINEZ JANETH RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0001
NUMERO

170416737
CEDULA

CRUZ ALDANA GALO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0005
NUMERO

1711841815
CEDULA

QUALCHI ANDRANGO LUIS BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0005
NUMERO

170167563
CEDULA

QUALCHI ULCUANGO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0006
NUMERO

1707321360
CEDULA

GALARZA GALARZA SEGUNDO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

130-01310 4 0036-100

1244262

GARCIA LOOR LIDER ESTENIO

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000430 03/02/2005 12:52:03



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

92-0007
NUMERO

1712775040
CEDULA

GUALUCHICO TORRES MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87 - 0017
NUMERO
1710244518
CEDULA
IMBAQUINGO COYAGUILLO LUIS FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES
CAYAMBE
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0010
NUMERO
1713547634
CEDULA
MORALES ALCIVAR RAMON XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0011
NUMERO
1702055383
CEDULA
NARVAEZ JOSE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0012
NUMERO
1711877828
CEDULA
OSANCO NORMA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 0005
NUMERO
1708330095
CEDULA
PASQUEL JULIO HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0012
NUMERO
1707088421
CEDULA
PINEIDA TACURI LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

203 - 0002
NUMERO
1705608329
CEDULA
PUMA QUISHPE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAYAMBE
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43 - 0014
NUMERO
1704946437
CEDULA
QUISILEMA ONA LUIS JOEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0024
NUMERO
1708359136
CEDULA
QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37 - 0015
NUMERO
1705338042
CEDULA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En el Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a,

05-01-2016

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0015
NUMERO
1712831062
CEDULA
SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHES
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0008
NUMERO
1704362407
CEDULA
ONTAG QUSHPE LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
CAYASSE
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
STA ROSA DE CUSUBI
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11 - 0019
NUMERO
1709531973
CEDULA
VIRAJUCHA RAMON ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHES
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

114 - 0017
NUMERO
1703206423
CEDULA
TUPIZA LUIS GENARO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
QUINCHES
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
precede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

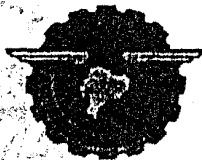
Quito a,

05-01-2006

Notaría 4ta



Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 051-CJ-017-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de transporte escolar, denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRASCUSUBA S.A."**, domiciliada en la Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, Canton Cayambe, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente, nomina de **VEINTE Y NUEVE (29)** integrantes de esta naciente sociedad:

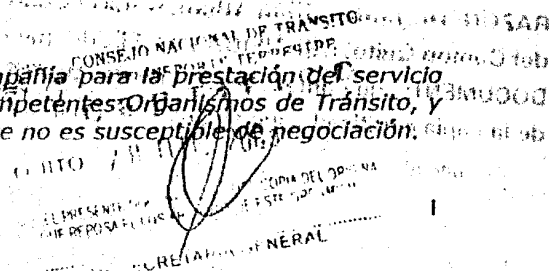
- | | |
|--|-------------|
| /1. ACOSTA COLOMA EDGAR BOANERGES | 171391320-8 |
| /2. AGUAYO PAZMIÑO MARIANA DE JESUS | 170543824-8 |
| /3. ALMEIDA EFRAIN VICTORIANO | 170505858-2 |
| /4. ALMEIDA SANCHEZ MIRYAM ELIZABETH | 171443980-7 |
| /5. CADENA FLORES LUIS FERNANDO | 171399753-2 |
| /6. CADENA MARTINEZ EVODIO BENJAMIN | 170594388-2 |
| /7. CADENA MARTINEZ NEPTALI PATRICIO | 170744404-6 |
| /8. CARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL | 180007190-2 |
| /9. CARDENAS HIDALGO NELSON RAUL | 171058715-3 |
| -10. CASTRO GALARZA PATRICIA SUSANA | 171252059-0 |
| /11. CRUZ ALDANA GALO MARCELO | 170471573-7 |
| /12. CUALCHI ANDRANGO LUIS BOLIVAR | 171194161-5 |
| /13. CUALCHI ULCUANGO PEDRO | 170167956-3 |
| /14. GALARZA GALARZA SEGUNDO GUILLERMO | 170732136-8 |
| /15. GARCIA LOOR LIDER ESTENIO | 130491310-4 |
| 16. GUALUCHICO TORRES MIGUEL ANGEL | 171277564-0 |
| /17. IMBAQUINGO COYAGUILLO LUIS FRANKLIN | 171024451-6 |
| /18. MORALES ALCIVAR RAMON XAVIER | 171354763-4 |
| /19. NARVAEZ JOSE ALEJANDRO | 170205538-3 |
| /20. OBANDO NORMA CECILIA | 171127782-0 |
| /21. PASQUEL JULIO HERNANDO | 170833009-5 |
| /22. PINEIDA TACURI LUIS FERNANDO | 170708842-1 |
| /23. PUMA QUISHPE OSWALDO | 170560832-9 |
| /24. QUISILEMA OÑA LUIS JOEL | 170494843-7 |
| /25. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL | 170533804-2 |
| /26. SALCEDO GALARZA FRANKLIN FERNANDO | 171283106-2 |
| /27. TONTAG QUISHPE LUIS FERNANDO | 170436240-7 |
| /28. TUPIZA LUIS GENARO | 170320642-3 |
| /29. VIRAJUCHA RAMON ANGEL | 170853197-3 |

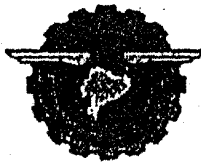
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En el Artículo tercero del objeto social **CORREJIR** la palabra "Ipresentar" por "prestar".

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000017



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de sede o más actividades de tránsito y transporte terrestres, no efectuará la compañía antes de obtener Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 220-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRASCUSUBA S.A.**", domiciliada en la Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, Canton Cayambe, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 08 de Noviembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 220-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRASCUSUBA S.A.**", domiciliada en la Parroquia de Santa Rosa de Cusubamba, Canton Cayambe, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los correspondientes Organismos de Tránsito.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

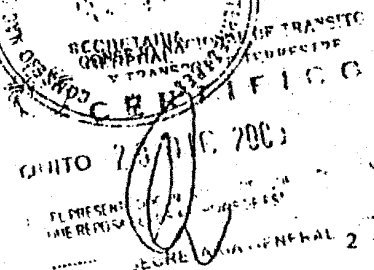
Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a, _____

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



17-12-2005



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 0429 CAD-06-CNTTT
Quito,

10 MAR 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 6 de enero del 2006, el Representante de la Compañía de Transporte Escolar denominada "TRANSCUSUBA", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.051-CJ-017-2005-CNTTT, de fecha 15 de Diciembre del 2005.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso de un accionista y egreso de dos:

DICE:

CASTRO GALARZA PATRICIA SUSANA

DEBE DECIR:

/CADERNA MARTINEZ JANETH RAQUEL	171192659-0
/QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI	170835913-6

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño
DIRECTOR EJECUTIVO



DP/FR.
ING 156-06-01-06
ELAB: 13-02-06

CERTIFICADO
QUITO 15 MAR 2006

0000020

**BANCO DEL PICHINCHA S.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

El Quinche, 4 de enero del 2006 ✓

A quien interese:

Mediante comprobante No. 126-722513240, el (la) Sres. CADENA MARTINEZ NEPTALI, consignó en este Banco, un depósito de MIL CINCUENTA con 00/100 (USD \$. 1050.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA SA", hasta la respectiva legalización. Dicho depósito s efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	NRO. CEDULA	VALOR
EDGAR ACOSTA COLON	1713913208	\$ 35.00
MARIANA GUAÑA PAZMIÑO	1705438248	\$ 35.00
EFRAIN ALMEIDA	1705058582	\$ 35.00
MIRYAN ALMEIDA SANCHEZ	1714439807	\$ 35.00
LUIS CADENA FLORES	1713997532	\$ 35.00
EVODIO CADENA MARTINEZ	1705943882	\$ 35.00
NEPTALI CADENA MARTINEZ	1707444046	\$ 35.00
VICTOR CARDENAS BENALCAR	1800071902	\$ 35.00
NELSON CARDENAS HIDALGO	1710587153	\$ 35.00
JANETH CADENA MARTINEZ ✓	1711926590	\$ 35.00
GALO CRUZ ALDANA	1704715737	\$ 35.00
LUIS CUALCHI ANDRANGO	1711941615	\$ 35.00
PEDRO CUALQUI ULCUANGO	1701679563	\$ 35.00
SEGUNDO GALARZA GALARZA	1707321368	\$ 35.00
LIDER GARCIA LOOR	1304913104	\$ 35.00
MIGUEL GUALUCHICO TORRES	1712775640	\$ 35.00
LUIS INBAQUINGO COLLAGUILLO	1710244516	\$ 35.00
RAMON MORALES ALCIVAR	1713547634	\$ 35.00
ALEJANDRO NARVAEZ	1702055383	\$ 35.00
NORMA OBANDO	1711277820	\$ 35.00
JULIO PASQUEL	1708330095	\$ 35.00
LUIS PINEDA TACURI	1707088412	\$ 35.00
OSWALDO PUMA QUISHPE	1705608329	\$ 35.00
LUIS QUISILEMA OÑA	1704948437	\$ 35.00
ORLANDO QUISHPE LLUMIGUSIN	1708359136	\$ 35.00

JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1705338042	\$ 35.00
FRANKLIN SALCEDO GALARZA	1712831062	\$ 35.00
LUIS TONTAG QUISHPE	1704362407	\$ 35.00
LUIS TUPIZA	1703206423	\$ 35.00
RAMON VIRAJUCHA	1708531973	\$ 35.00
TOTAL		\$ 1,050.00

TOTAL USD \$. 1.050,00

Atentamente



BANCO DEL PICHINCHA CA
AGENCIA "EL GUINCHE"

Ricardo Alzamora
JEFE DE SERVICIOS

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

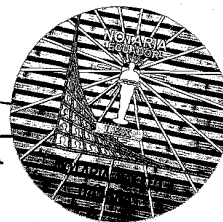
Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil seis.

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



RS...



NOTARIA
CUARTA

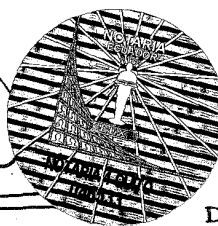
DR. JAIME AILLON ALBAN

0000021

EDU.END.EDU

. . .ZON: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, Tomé nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 1081, de VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA DENOMINADA "COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A.", al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000022



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

07896

Quito,

24 ABR 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000023



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1081

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito , el 17/marzo/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

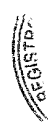
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 MAR 2006


Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7075180
Nro. Trámite 1.2006.575

1701





Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO SUPLENTE
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

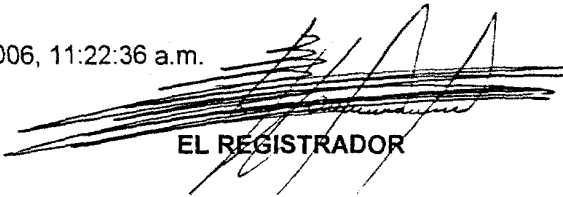
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS, tomo 48, repertorio(s)-985

Por escritura pública celebrada el diecisiete de marzo del dos mil seis, ante el notario Cuarto del Cantón Quito doctor Jaime Aillón Albán, la cual contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A., la misma que fue aprobada por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 06.Q.I.J.1081, de veintisiete de marzo del dos mil seis. Se inscribe también la resolución que la aprueba en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No.37, tomo 48, repertorio(s)-985. Se archiva una copia de la escritura y una copia de la resolución.

Lunes, 10 de Abril del 2006, 11:22:36 a.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO



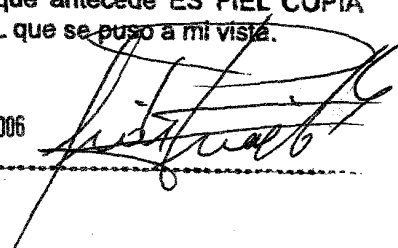
 Dr. Edgar Manuel Cisneros Velep
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Suplente del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

17 ABR. 2006





0000024

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE SOCIETARIOS, tomo 48, repertorio(s)-985

Por escritura pública celebrada el diecisiete de marzo del dos mil seis, ante el notario Cuarto del Cantón Quito doctor Jaime Aillón Albán, la cual contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRASCUSUBA S.A., la misma que fue aprobada por el doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 06.Q.I.J.1081, de veintisiete de marzo del dos mil seis. Se inscribe también la resolución que la aprueba en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No.37, tomo 48, repertorio(s)-985. Se archiva una copia de la escritura y una copia de la resolución.

Lunes, 10 de Abril del 2006, 11:22:36 a.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO



 **Dr. Edgar Manuel Cisneros Velep**
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE

